

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

= 1 DIC 2020

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

No. 11001-31-10-022-2019-00572-00

Como quiera que verificado el certificado de LTD EXPRESS se indicó que "SE ENVIÓ LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL AL CORREO [LEUGIM@HOTMAIL.COM](mailto:LEUGIM@HOTMAIL.COM) PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO", no se tendrá en cuenta.

Aunado a lo anterior, se observa que se envió citación para diligencia de notificación personal y no se acreditó la remisión vía electrónica de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, lo que no se acompasa con lo instituido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requiere a la demandante para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>99</u> de fecha <u>-2 DIC 2020</u>  GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
---

M.O.G

72